

00000



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

FE DE ERRATAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 014-2024-GR PUNO/GR EXPEDIDA EL 25 DE ENERO DEL 2024.

EN SU PENULTIMO CONSIDERANDO:

DICE: "retrotrayéndolo hasta la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas"

DEBE DECIR: "retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases"

EN SU ARTICULO PRIMERO:

DICE: "retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas."

DEBE DECIR: "retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases."

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. KEITH CARLOS ENRIQUE MAMANI TICONA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

PUNO, 02 DE FEBRERO DE 2024

TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTICULO 212°
RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 212.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.